

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100045819.

RESULTANDO

PRIMERO. El trece de marzo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100045819.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1117100023119 ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 5 de febrero de 2019, y cuya respuesta se documenta en el oficio emitido por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco con folio D-920-2019, con fecha del 15 de febrero de 2019 (se adjunta oficio de respuesta), se solicita la siguiente información respecto al personal listado que, según consta en la respuesta, participó en la elaboración de la Norma técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública.

a) Constancias o Diplomas emitidos por el IPN que acredite su participación en el grupo de trabajo que elaboró la Norma técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública

Formación

b) -Último grado académico obtenido.

c) -Certificaciones profesionales obtenidas que complementen al perfil requerido u observado para su participación en la elaboración de la Norma.

Experiencia profesional (fuera del IPN)

d) - Años de experiencia comprobable en tareas que tengan relación DIRECTA con las actividades listadas en el oficio respuesta.

Para el personal interno

Experiencia académica (Reportar la información correspondiente al periodo 2011-2016)

e) - Nombre de las asignaturas académicas impartidas (nivel Licenciatura y-o posgrado) que tengan relación directa con las actividades realizadas y que fueron descritas en el oficio de respuesta.

Resolución número: IPN-CT-19/112

f) -Título de las tesis o tesinas (nivel Licenciatura y-o posgrado) donde haya fungido como director de tesis o tesinas y que tengan relación directa con las actividades realizadas descritas en el oficio de respuesta.

g) -Nombre de las publicaciones científicas en revistas especializadas que tengan relación directa con las actividades realizadas descritas en el oficio de respuesta.

ADJUNTAR, PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES LISTADOS EN EL OFICIO D-920-2019, LA INFORMACION DE LA SIGUIENTE FORMA

Para el apartado a) adjuntar digitalización del documento mencionado

Para el apartado b) adjuntar digitalización por ambos lados del Título Profesional del grado académico obtenido y tabla resumen que presente año de obtención del grado académico, institución que otorgó el título, nombre de la tesis o tesina con la que obtuvo el grado académico (si no aplica tesis o tesina, citar el método de titulación).

Para el apartado c) adjuntar digitalización de los certificados obtenidos y tabla resumen que presente Nombre de la certificación, Empresa-Organización-Institución que otorga la certificación, fecha de obtención y vigencia. En caso de no tener alguna, reportarla como NINGUNA

Para el apartado d) adjuntar tabla resumen que presente la experiencia profesional citando nombre de la empresa donde laboró, periodo comprendido, cargo desempeñado y listado de las actividades que realizó y que fueron tomadas en cuenta para su participación en la elaboración de la Norma.

Para el apartado e) adjuntar tabla resumen que presente nombre de las asignaturas académicas impartidas (nivel Licenciatura y-o posgrado) mencionando para cada una: periodo en qué se impartieron, unidad académica en que se impartieron.

Para el apartado f) adjuntar digitalización de la(s) portada(s) y acta(s) de examen profesional firmada por los sinodales y tabla resumen de todas las tesis o tesinas dirigidas en el periodo señalado. Incluir tabla resumen con el nombre de la tesis o tesina, grado a obtener por el tesista, Unidad académica y año.

Para el apartado g) adjuntar digitalización de la primera hoja de la publicación en donde aparezcan los datos de la publicación y del o los autores. Incluir tabla resumen donde se incluya al menos Título del trabajo, nombre de la revista, volumen, numero, año de publicación, país de origen de la revista."

Otros datos para facilitar su localización

Archivo Adjunto de la solicitud [1117100045819.pdf](#)

(...)"

SEGUNDO De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, los días 14 de marzo y 9 de abril de 2019, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad

Resolución número: IPN-CT-19/112

Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-19/0704; a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-19/0829; a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, TechnoPoli del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-19/0830 y la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-19/0831.

TERCERO. Mediante oficio DIR/UPIITA/1306/2019 con fecha 9 de abril de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, el Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional, remitió la información que obra en sus archivos físico como electrónicos de los CC. Sandra Luz Gómez Coronel, Miguel Alejandro Martínez Rosales y Carlos Hernandez Nava.

Con oficio UDT/0264/2019 con fecha 9 de abril de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, el Director de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, TechnoPoli del Instituto Politécnico Nacional, notificó no contar con la información del C. Luis Eduardo Cervantes Gallaga, desde el año 2017 dejó de pertenecer a esta Unidad Académica y como no es requisito contar con expediente laboral, esta Dirección se encuentra imposibilitada de atender dicho requerimiento.

Y con oficio DET/0799/2019 con fecha 9 de abril de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, remitió la información que obra en sus expedientes del C. Rodrigo Mondragón Guzmán.

CUARTO. Mediante oficio D/1838/2019 con fecha 4 de abril de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, envió la información que obra en sus archivos en versión pública de los CC. Jorge Roberto Sosa Pedroza, Fabiola Martínez Zúñiga, Jaime Robles García, Miguel Sánchez Meráz, Marco Antonio Acevedo Mosqueda, Fernando Noya Chávez y Salvador Ricardo Meneses González.

QUINTO. Con fecha 11 de abril de 2019, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, notificó la disponibilidad de la información al solicitante y requirió el pago de las copias puestas a disposición. Y con fecha 24 de abril de 2019, la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos puestas a disposición.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución número: IPN-CT-19/112

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR, NÚMERO DE CELULAR, TELEFONO PARTICULAR.** Información personal que permite localizar a una persona física.
- **RFC, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, DOMICILIO PARTICULAR, EDAD, SEXO,** A partir de esta información, se puede identificar la fecha de nacimiento, origen, condiciones físicas, género y lugar de residencia de una persona física.
- **ESTADO CIVIL.** Información relacionada con la intimidad de una persona física.
- **PESO.** Información física de una persona física.
- **NUMERO DE CARTILLA DE SERVICIO MILITAR.** Conjunto numérico que hace identificable a una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por los motivos señalados se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado considerando como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular en versión pública de los siguientes documentos:

- ❖ **Currículum Vitae, proporcionados por la Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, de los CC. Marco Antonio Acevedo Mosqueda, Jaime Robles García, Miguel Sánchez Meráz, Fernando Noya Chávez y Salvador Ricardo Meneses González.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

Resolución número: IPN-CT-19/112

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 3 de mayo del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

Resolución número: IPN-CT-19/112

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL



MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA